**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0229-2018-SGS** de fecha tres de septiembre del corriente año, presentada por el licenciado\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** en la que requiere: *“****1.*** *Dato estadístico de la cantidad de personas o familias que han abandonado sus viviendas, que tenían con el FSV, por razones de inseguridad, violencia, amenazas, extorsiones, etc.,* ***2.*** *Dato estadísticos de cuántas personas han adquirido una vivienda con el FSV, después de mencionar o denunciar que tuvo que abandonar la casa en que vivía anteriormente por razones de inseguridad y violencia,* ***3.*** *Detallar cuáles son las colonias, comunidades o zonas residenciales y los municipios donde las familias han adquirido una vivienda con el FSV, después de abandonar la que tenían por razones de inseguridad.Todos estos datos en el periodo comprendido entre 2009 - agosto 2018”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas y diez minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se amplió el plazo de respuesta en diez días hábiles adicionales en virtud de la antigüedad de la información solicitada, de conformidad al art. 71 inc. 1° LAIP.
3. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública** y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de este Fondo Social, para que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
4. Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta al requerimiento de información, envió nota mediante la cual contesta lo requerido por el licenciado **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**. Dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por licenciado **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

1. Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano **III)**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Jefe de Unidad de Acceso a la Información.**